RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N° 861/2017

Asunción, 10 de julio de 2017

Visto: La Resolución N° 820 de fecha 24 de abril de 2017, por la cual fue aprobado el pliego de bases y condiciones para el llamado a Licitación Por Concurso de Ofertas N° 05/2017 "SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA – ID 329.214".

Considerando: Que, por Dictamen de la UOC de fecha 10 de julio de 2017, se solicita la cancelación del llamado a Licitación Por Concurso de Ofertas Nª 05/2017 "Servicios de Publicidad y Propaganda".

Que, el citado Dictamen de UOC, expresa cuanto sigue:
Que por Memorándum de la Gerencia Financiera se solicita la cancelación del proceso de referencia, manifestando que *"resulta pertinente verificar y analizar nuevamente las necesidades actuales de la entidad en cuanto al rubro que afecta a la contratación de referencia, teniendo en cuenta los alcances necesarios para obtener el impacto deseado de acuerdo a los objetivos trazados y deseados. Por lo tanto, se solicita con suma urgencia la cancelación del proceso, a fin de evitar contratar servicios que no se adecuen a las necesidades actuales con los que cuenta la entidad en materia de publicidad y propaganda".*

Por lo tanto, es importante mencionar que las Instrucciones a los Oferentes que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones, establece lo siguiente: Apartado ***38 DERECHO DE LA CONVOCANTE A ACEPTAR CUALQUIER OFERTA Y A RECHAZAR CUALQUIERA O TODAS LAS OFERTAS La Convocante se reserva el derecho de declarar desierto o cancelar el proceso de licitación, únicamente conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.***

Así mismo, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en su Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. *De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas*, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización.

Lic. Juan Mauricio Ojeda A.
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.

Que, conforme a las atribuciones conferidales por el Art. 41 de los Estatutos Sociales,

EL PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO
DE CAÑAS PARAGUAYAS S.A.
RESUELVE:

1° Cancelar el proceso de Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 05/2017 "SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA – ID 329.620", en atención a lo expuesto en el exordio de la presente resolución. ----------

2° Encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones, realizar los trámites administrativos de rigor según las normativas legales vigentes. ----------

3° Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Lic. Iván Mauro Cueto
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.